RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 873 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 04 DIC. 2015

VISTOS:

El Proveído de Presidencia Regional consignado con el expediente Nro. 722 de fecha 02 de Octubre del 2015, Informe Nro. 132-2015-GRA-GPPAT/SGCTI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4º de la Ley N° 27867 – *"Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"* y sus leyes modificatorias, que establece: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo Nro. 000 3G0300/2015-000036 emitido por la Intendencia de Aduana de Tacna en fecha 02 de Septiembre del año 2015, debidamente notificada en fecha 11 de Septiembre del 2015, bajo el registro Nro. 15669, el cual resuelve en su artículo primero adjudicar en favor del Gobierno Regional de Apurímac, identificada con RUC Nro. 20527141762, las mercancías consignadas en las actas de entrega Nros. 172-000C-AC-2015-000156 y 172-000C-AC-2015-000069 al amparo del Decreto Legislativo Nro- 1053 – Ley General de Aduanas; y su artículo segundo, adjudicando a favor del Gobierno Regional Apurímac las mercancías consignadas con el acta de entrega Nro. 172-000C-AC-2015-000157 bajo el amparo de la Ley Nro. 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros.

Que, mediante proveído de Presidencia Regional consignado con el expediente Nro. 722 de fecha 02 de Octubre del 2015, se dispone se emita acto administrativo (Resolución) de autorización para cumplir con el Plan de Distribución dentro del Ámbito Regional, conforme lo solicitado por la Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional.

Que, conforme a las atribuciones del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, conforme lo prescrito en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014, la Ley Nº 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, A LA SUB GERENCIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, la distribución de los bienes adjudicados mediante Resolución de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tacna RO: 000 3G0300/2015-000036 de fecha 02/09/2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Apurímac, emita el informe detallado, de la distribución de los bienes adjudicados por la Intendencia de Aduana de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al Interesado, a la Gerencia General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC